CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN Y VOZ EVENTO: HACKATHON RIMAC 2025

PRIMERO: Antecedentes

Por el presente documento, en su calidad de "CEDENTE", el usuario expresa su voluntad de ceder a favor de Rímac Seguros y Reaseguros S.A., empresa identificada con RUC 20100041953, y ubicada en Calle El Parque N° 149, piso 2, San Isidro, Lima, Perú (en adelante, "LA EMPRESA"); los derechos de explotación y uso de su imagen, cesión que se realiza sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil; en los términos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto de cesión

- 1. El/la CEDENTE cede y transfiriere en forma total e íntegra, gratuita e ilimitada y a nivel mundial, a LA EMPRESA todos los derechos de uso de su imagen que será recopilada en el marco de la ejecución del evento. Cabe precisar que, con motivo de la cesión, el CEDENTE autoriza a LA EMPRESA a utilizar sus datos de carácter identificativo de forma conjunta con su imagen para los usos que se establecen en el presente documento.
- 2. Asimismo, se deja expresamente establecido que la cesión de los derechos de explotación y uso de imagen abarca lo siguiente:
 - La publicación de videos, imágenes o cualquier otro material publicitario y/o informativo por cualquier medio o soporte material que LA EMPRESA estime pertinente.
 - b) Su compartición con medios de publicidad, redes sociales, entre otros, con la finalidad de publicitar las actividades de **LA EMPRESA**.
 - La modificación de las producciones que se deba realizar para la edición, con la única limitación de aquellas ediciones que puedan afectar el derecho al honor del CEDENTE.
 - d) La cesión no tiene ámbito geográfico determinado por lo que se podrá hacer uso de las imágenes en todos los lugares en donde LA EMPRESA o sus subsidiarias comercialicen.
 - e) La cesión de derechos de uso de imagen a LA EMPRESA se da dará por 10 años.

Ambas partes declaran que la presente lista es meramente enunciativa y no taxativa ni restrictiva de derechos a favor de **LA EMPRESA**.

3. Además, él/la **CEDENTE** ratifica todos los actos que con antelación a esta cesión fueron efectuados, declarando estar plenamente de acuerdo con dicha retroactividad.

TERCERO: Protección de datos personales

4. Rímac está comprometida con la protección de sus datos personales. Por ello, ha desarrollado la <u>Política de Privacidad</u>, que describe la manera en que Rímac tratará su información.

CUARTO: Solución de controversias

5. Todas las controversias que susciten de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable. En señal de conformidad, acepto el presente documento declarando estar instruido (a) de sus alcances y de su contenido, habiendo comprendido su tenor y encontrándome conforme en todas las estipulaciones antes mencionadas.